

El Comité de Competición y Disciplina de la Federación de Ajedrez del Principado de Asturias, formado por D. Pablo Cantora Álvarez (Presidente), D. Juan Bautista García Álvarez (Vocal), D. Alejandro Ortiz Fernández de la Vega (Vocal), se reúne en Gijón el jueves 29 de noviembre de 2012 con el fin de estudiar las incidencias ocurridas durante la octava jornada del Campeonato de Asturias por Equipos.

HECHOS

PRIMERO: En la reunión de este Comité de 8 de noviembre de 2012 se acordó lo siguiente en su resolución primera:

Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda quinta del Campeonato de Asturias por equipos: Grupo 64 C, Llanera C, Mieres B, Ateneo Obrero B (Tercera categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 29 de noviembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDO: No se recibe alegación del Llanera C acerca de la incomparecencia del 3er tablero Borja Canteli Quintero en la quinta ronda:

TERCERO: Estudiadas las actas se comprueban las siguientes circunstancias:

- **Primera Categoría:**

- Encuentro **Grupo Covadonga A – Torre de Gauzón A:** incomparecencia del 6º tablero del Torre de Gauzón A, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Ateneo Obrero 1881 A – Antonio Rico A:** en el reverso del acta se expone:
*Al tablero nº 4 del Antonio Rico le sonó el móvil durante la partida. Acto seguido, salió de la sala para apagar el móvil, volviendo a sonar. Una vez regresó, se le avisó de que había perdido la partida, a lo que dijo que no había sido el suyo, sino que oyó un pitido y salió a apagarlo. Al decirle que igualmente había perdido porque no puede tener el móvil encendido, se retractó de sus palabras diciendo que él no había hecho nada.
La partida se siguió jugando finalizando en victoria del tablero nº 4 del Ateneo Obrero 1881 A*

- **Segunda Categoría:**

- Encuentro **Pablo Morán A – Ateneo Obrero A:** El lunes siguiente a la finalización del encuentro no se había comunicado el resultado.
- Encuentro **Torre de Llanes – San Juan Bautista:** incomparecencia del 6º tablero del San Juan Bautista, al cual no le fue asignado jugador.

- **Tercera Categoría:**

- Encuentro **Torre de Gauzón B – Grupo 64 C**: incomparecencia del 6º tablero del Grupo 64 C, al cual no le fue asignado jugador.
- Encuentro **Torre de Gauzón B – Grupo 64 C**: alineación indebida del Grupo 64 C, al jugar María Joglar García (ranking 20) en el 3er tablero y Álvaro González Fernández (ranking 18) en el 4º tablero.
- Encuentro **Ciudad Naranco C – Mieres del Camino B**: alineación indebida del Mieres del Camino B, al jugar Fernando Fernández Zapico (ranking 9) en el 4º tablero y José Manuel Menéndez Veiga (ranking 8) en el 5º tablero.

NORMATIVA

PRIMERO: De acuerdo al art. 74.5 del Reglamento de Competición la alineación indebida supondrá la pérdida de los puntos desde el tablero en que tuvo lugar.

SEGUNDO: Según el art. 12. del Reglamento de Disciplina se considera falta grave la incomparecencia de uno o varios jugadores en un encuentro cuando no suponga la incomparecencia de todo el equipo, pudiendo ser sancionadas, entre otras, con pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

TERCERO: Según el art. 82.4 del Reglamento de Competición el equipo local ha de comunicar a la Federación el resultado del encuentro antes de las 19 horas del lunes siguiente, pudiendo hacerlo por E-mail: info@fapajedrez.es o telefónicamente, dejando el resultado en el contestador automático. El incumplimiento de esta obligación constituirá infracción leve.

CUARTO: Según el art 12.3.b de las Leyes de Ajedrez de la Fide está prohibido tener teléfonos móviles o cualquier otro medio electrónico de comunicación sin el permiso del árbitro dentro del recinto de juego, salvo que estén completamente desconectados. Si tal dispositivo produce un sonido, el jugador perderá la partida. El oponente será declarado vencedor. Sin embargo, si el oponente no puede vencer la partida por medio de ninguna serie de jugadas legales, su puntuación será de tablas.

QUINTO: Según el art 80.2 y 80.3 del Reglamento de Competición Caso de no existir árbitro, si se produjera cualquier tipo de incidencia y los jugadores o capitanes no se pusieran de acuerdo en la interpretación del Reglamento se deberá jugar “subcondicione”, esto es, se seguirá jugando normalmente la partida y se enviará el acta con la incidencia redactada, por triplicado, al dorso sin enmiendas ni tachaduras y firmada por ambos capitanes y deportistas, así como las planillas originales de ambos. Será obligatorio indicar el tiempo disponible de cada jugador en el momento de la incidencia y la hora en que se produjo el incidente. El resultado será confirmado, si procede, por resolución del Comité de Competición. Finalizado el encuentro, el capitán del equipo local procederá a anotar en el acta los resultados de las distintas partidas así como

el resultado final del encuentro, siendo firmada por ambos capitanes y el árbitro.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Abrir expediente sancionador a los siguientes equipos por incomparecencia de alguno de sus jugadores en la ronda octava del Campeonato de Asturias por equipos: Torre de Gauzón A (Primera Categoría), San Juan Bautista (Segunda Categoría) y Grupo 64 C (Tercera Categoría). Se recuerda a estos equipos que tienen de plazo hasta el próximo día 20 de diciembre para hacer llegar al Comité cuantas alegaciones consideren oportunas.

SEGUNDA: Abrir expediente sancionador al equipo Pablo Morán A (Segunda Categoría) por retraso en la comunicación del resultado de la octava ronda, concediéndole de plazo hasta el día 20 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERA: Abrir expediente sancionador a los equipos Mieres del Camino B y Grupo 64 C por alineación indebida en la octava ronda, concediéndole de plazo hasta el día 20 de diciembre para que hagan llegar cuantas alegaciones considere oportunas.

CUARTA: Sancionar con la pérdida de medio punto en el cálculo del desempate “c) Suma de puntos individuales de todos los encuentros” al equipo Llanera C por incomparecencia de un jugador a la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos, concurriendo la circunstancia de que la incomparecencia no se ha producido en el último tablero.

QUINTA: Contabilizar la incomparecencia del jugador Borja Canteli Quintero a la quinta ronda del Campeonato de Asturias por Equipos para posteriores acumulaciones de incomparecencias.

SEXTA: Solicitar de los capitanes y/o representantes de los equipos Ateneo Obrero 1881 A y Antonio Rico A, así como de los jugadores D. Jorge Fernández Martínez y D. Dionisio Bombín Piñera que aporten un relato por escrito lo más detallado posible de los hechos descritos en el acta. El plazo para presentar dichos relatos, así como cualesquiera otras pruebas que consideren relevantes, finalizará el próximo 20 de diciembre.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución. El citado recurso podrá interponerse bien ante el Comité de Competición y Disciplina del Principado de Asturias bien directamente ante el Comité de Disciplina Deportiva del Principado de Asturias.